

# Sesion 82.<sup>a</sup> extraordinaria en 10 de abril de 1912

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTE PEREZ

## Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Se concede permiso a don Manuel Vega para consultar algunas actas de sesiones secretas.—Continúa la discusion del proyecto económico i se votan el artículo 2.<sup>o</sup> que es rechazado i el artículo 3.<sup>o</sup> que es aprobado.—Se pone en discusion el artículo propuesto por el señor Walker Martínez i el señor Walker Martínez usa de la palabra.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion del proyecto en debate i usan de la palabra los señores Tocornal (Ministro del Interior), Walker Martínez, Rivera, Eyzaguirre i Aldunate quien propone una modificacion al artículo propuesto por el señor Walker Martínez.—Votado el artículo propuesto por el señor Walker Martínez resulta rechazado i es aprobado en seguida en la forma propuesta por el señor Aldunate.—Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Aldunate S. Carlos	Sanfuentes Juan Luis
Besa Arturo	Subercaseaux Ramon
Charme Eduardo	Tocornal José
Devoto A. Luis	Valdes Valdes Ismael
Eyzaguirre Javier	Villegas Enrique
Fábres José Francisco	Walker Martínez J.
Figueroa Joaquin	i los señores Ministros
Infante Pastor	del Interior, de Rela-
Mackenna Juan E.	ciones Exteriores, Cul-
Reyes Vicente	to i Colonizacion i de
Rivera Guillermo	Industria i Obras Pú-
Sánchez Masenlli D.	blicas.

## Acta

*Se leyó i fué aprobada la siguiente:*

«SESION 81.<sup>a</sup> EXTRAORDINARIA EN 9 DE ABRIL DE 1912

Asistieron los señores: Matte Pérez, Aldunate, Besa, Charme, Devoto A., Eyzaguirre, Fábres, Figueroa, Infante, Mackenna, Reyes, Rivera Sánchez, Sanfuentes, Subercaseaux, Tocornal, Valdes Valdes, Via! i Walker Martínez, i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública i de Hacienda. Fué aprobada el acta de la sesion anterior

En la hora de los incidentes, a indicacion del señor Besa se acuerda prorrogar la sesion de hoy hasta las seis i media de la tarde.

Entrando a la órden del dia, continúa la discusion del artículo 2.<sup>o</sup> del proyecto de la Comision de Hacienda que reforma la lei de 27 de agosto de 1907, conjuntamente con la indicacion formulada por el honorable Senador por Valparaiso, señor Rivera, para segregar el artículo 1.<sup>o</sup> del proyecto i tramitarlo como proyecto separado, completándolo con el artículo 3.<sup>o</sup> del mismo que pasaria a ser el 2.<sup>o</sup> del proyecto aprobado; i conjuntamente tambien con la indicacion del Honorable Senador por O'Higgins, señor Aldunate, para suprimir el inciso 2.<sup>o</sup> del artículo 2.<sup>o</sup> del proyecto de la Comision i para modificar el inciso 1.<sup>o</sup> del mismo artículo.

Usan de la palabra sobre el particular los señores Senadores Rivera, Aldunate i Walker Martínez.

Llegado el término de la primera hora se suspendió la sesion quedando con la palabra el señor Rivera.

A segunda hora continúa la discusion pendiente, con las indicaciones formuladas i usand de la palabra los señores Senadores Rivera, Figueroa, el señor Ministro de Hacienda i los señores Walker Martínez i Aldunate i se declaró cerrado el debate sobre el artículo 2.º

El señor Sánchez Masenlli hace indicacion para dejar la votacion de este artículo para la sesion de mañana.

Se puso en discusion el artículo 3.º del proyecto de la Comision i despues de algunas observaciones hechas por los señores Aldunate i Walker Martínez se cerró, tambien el debate sobre este artículo acordándose la votacion de ámbos artículos para la sesion de mañana a las cuatro de la tarde.

Se levantó la sesion. »

## Cuenta

*Se dió cuenta:*

De una solicitud de don Manuel J. Vega, en que pide se le permita consultar las actas de las sesiones secretas, relacionadas con el Tratado de Paz celebrado con el Perú el 15 de octubre de 1883.

## INCIDENTES

### Permiso para revisar sesiones secretas

El señor **Matte** (Presidente).—El Senado ha oido la lectura de la solicitud que ha presentado el señor Weber, i, si no hubiera inconveniente, se daría lugar a ella.

El señor **Walker Martínez**.—Tratándose de una solicitud análoga que presentó don Gonzalo Búlnes para estudiar las actas que tienen referencia con la guerra del Pacífico, el Senado acordó enviarla a Comision, de la cual formé parte.

Esa Comision informó en el sentido de que se diera lugar a la solicitud, por tratarse de un trabajo histórico, pero restringiendo el permiso en el sentido de que se recomendará al escritor que iba a estudiar ese archivo que no citara textualmente ninguna parte de aquellas actas; pues se estimó que si era lójico que informara su criterio histórico, no era conveniente que copiara textualmente ningún acápite en donde se estudiaba un cuestion internacional.

Como ese informe fué aprobado, yo desearia que al conceder el permiso que solicita

el señor **Weber** se le diera con la misma restriccion que se puso al señor Búlnes.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Honorable Senado, se accederá a la peticion que ha formulado el señor **Weber** en la forma que ha indicado el señor Senador por Santiago.

Acordado.

## Cuestion económica

El señor **Matte** (Presidente).—En conformidad al acuerdo tomado por el Senado en la sesion de ayer, se van a votar los artículos 2.º i 3.º del proyecto económico.

Como el honorable Senador por Valparaiso señor **Rivera** ha formulado indicacion para que se desglose el artículo 1.º conjuntamente con el 3.º que pasaria a ser 2.º en el caso de que la Honorable Cámara aprobara esa indicacion, se votará en primer lugar el artículo 3.º

En seguida se votará el artículo 2.º con la modificacion propuesta por el señor **Aldunate**, i despues se entrará a la discusion del artículo propuesto por el señor Senador por Santiago señor **Walker Martínez** en la sesion del lunes pasado, artículo que no ha sido puesto en discusion.

El señor **Aldunate**.—Habiéndose cerrado la discusion sobre los artículos 1.º i 2.º, i estando en votacion ámbos artículos, no veo razon de ser a la indicacion, formulada mui oportunamente, del señor **Rivera**, para que se tramitaran como un proyecto de lei separado los artículos 1.º i 3.º

Agotada la discusion, i como se votará inmediatamente el artículo 2.º, carece de objeto formar dos proyectos separados, pues todas las ideas irán conjuntamente a la Cámara de Diputados.

Someto esta insinuacion a la Honorable Cámara sin ánimo de formar discusion sobre el particular, pues si la hubiera retiraria la insinuacion.

El señor **Matte** (Presidente).—Habiendo sido formulada por un señor Senador la indicacion a que se ha referido el señor **Aldunate**, la Mesa está obligada a ponerla en votacion si el autor de ella no la retira

El señor **Besa**.—Es indudable que si el Honorable Senado rechaza el artículo 2.º de hecho irá a la Honorable Cámara de Diputados el proyecto en ia forma que ha indicado el señor Senador por Valparaiso. En cambio, si se aprobara el artículo 2.º, no podia enviarsele a la otra Cámara aisladamente, sin el artículo 1.º al cual complementa.

El señor **Valdes Valdes**.—La discusion en que estamos empeñados en este momento está justificando las observaciones que hice en la sesion de ayer, tendientes a demostrar que las cuestiones previas no debieran discutirse conjuntamente con la cuestion principal. El resultado que estamos palpando es una prueba que manifiesta que, discutidas conjuntamente ambas cuestiones, la cuestion previa pierde su interes, se esteriliza.

Ello manifiesta tambien que el Reglamento de la Cámara de Diputados es bueno en esta parte i que el nuestro es defectuoso.

A propósito de lo que espresé en la sesion pasada, algun diario me ha hecho decir que me equivoqué i que tomé un Reglamento por otro.

Lo que dije fué que la disposicion a que me estaba refiriendo se encontraba en el Reglamento de la Cámara de Diputados i no en el del Senado; por lo tanto, aquí podrian discutirse conjuntamente ambas cuestiones, pero el resultado era esterilizar la cuestion previa que permitiria ganartiempos, haciendo por consiguiente mas lento el debate; lo que ha quedado demostrado en la sesion de hoi.

El señor **Matte** (Presidente).—¿El honorable señor Senador de Valparaiso, señor Rivera, mantiene su indicacion?

El señor **Rivera**.—La presenté, honorable Presidente, contando con el acuerdo unánime de la Cámara, pero despues de las observaciones que se han hecho, no tengo interes en mantenerla, estando, por lo demas, de acuerdo con el honorable Senador de Colchagua en lo tocante a la deficiencia de nuestros reglamentos. La indicacion del honorable Senador de O'Higgins ha venido a englobar las dos cuestiones, i si se ha de aprobar el artículo segundo, no tiene objeto hacer dos proyectos separados.

El señor **Matte** (Presidente).—En tal caso se votará el artículo segundo.

En votacion el artículo con las modificaciones propuestas por el honorable Senador de O'Higgins.

Va a leerse la forma en que quedaria.

El señor **Secretario**.—Diria como sigue:

«Art. 2.º Los fondos que el Estado tenga disponibles en letras de cambio sobre Lóndres, despues de efectuados los servicios en oro de la Nacion, podrán destinarse a constituir depósitos con arreglo a esta lei hasta la concurrencia de un valor equivalente a catorce millones de pesos oro de dieciocho peniques, productivos de veinte millones de pesos papel moneda. La inversion mensual de letras en

este objeto no excederá de cien mil libras esterlinas.

Trascurridos dos años de ejercicio de esta lei, el Presidente de la República podrá retirar de la circulacion la cantidad de billetes que estime conveniente hasta concurrencia del oro depositado a nombre del Estado».

El señor **Eyzaguirre**.—Deseo fundar mi voto, ya que por no alargar el debate no manifesté oportunamente al Senado el criterio que tengo en esta materia.

Ahora creo conveniente dejar establecido que yo acepté el artículo primero, entre otras razones, por la de quitar al Estado esta funcion de regular el circulante que debe haber en el pais, funcion que yo estimo corresponde a los factores económicos naturales, los que mediante la Caja de Conversion podrán obrar hasta llegar a producir la proporcionalidad que debe haber entre el circulante i el movimiento de los negocios.

Habiendo sido mi propósito eliminar la accion del Estado en la fijacion del circulante, tampoco puedo aceptar que el Estado siga interviniendo en las operaciones de la Caja de Emision del mismo modo que los particulares.

Por otra parte, no veo qué objeto puede tener esta operacion del Estado en la Caja de Emision, puesto que, segun ha declarado el señor Ministro de Hacienda, el Estado no necesita acudir al recurso de una nueva emision de papel-moneda para pagar sus deudas, i tampoco la necesitan los bancos, o por lo ménos no la han solicitada.

I si el Estado fuera a ayudar a los bancos en esta situacion, estralimitaria la esfera de accion que le es propia, interviniendo en los negocios particulares cuando no hai ningun peligro público, como seria una catástrofe financiera jeneral, por ejemplo, que pudiera autorizarlo para ello.

Por estas razones no acepto el artículo 2.º i voto que nó.

El señor **Reyes**.—Yo tambien deseo hacer uso de la franquicia que ofrece el reglamento para decir cuatro palabras, como aclaracion mas bien que como fundamento de mi voto.

Como este debate ha sido algo complejo, pues se ha tratado la cuestion desde el punto de vista de la doctrina i de la oportunidad, no es fácil que un voto por sí o por né espresese de un modo exacto el pensamiento de cada uno de los Senadores que lo emiten. Se han hecho en el curso del debate apreciaciones i afirmaciones acerca de la necesidad de esta emision complementaria propuesta por la Comision o con la cual la Comision ha adicionado el Mensaje del Presidente de la Repú.

blica. En medio de estas apreciaciones el espíritu se encuentra vacilante; porque si bien merecen mucho respeto las opiniones de los señores Senadores que las han emitido, ellas no están, sin embargo, acompañadas de comprobantes tan categóricos que permitan formar concepto cabal acerca de la necesidad de dicha emision.

No hai tampoco otros antecedentes a que atenderse para apreciar las cosas desde el verdadero punto de vista.

Yo he significado en sesiones anteriores que desde el punto de vista doctrinario acepto las emisiones de papel cuando no es posible tener moneda metálica; las acepto como una necesidad.

Pero, ¿estamos en situacion de agregar esta nueva emision a la propuesta por el Gobierno? Ese es el punto que no considero esclarecido en el debate ni en los antecedentes del asunto. Por eso creo que lo mas prudente, lo mas discreto por el momento es atenernos a lo que el Presidente de la República ha solicitado del Congreso, i nada mas que a eso, sin perjuicio de que una vez que se haya visto los resultados que produzca la Caja de Emision o de Conversion, i en presencia de la situacion en que se encuentren los negocios financieros del pais, se tomen las resoluciones que se estime conveniente adoptar. Pero en el momento presente mi voto no puede concretarse sino a aquello que parece mas claro, ménos sujeto a controversia.

Por este motivo daré mi voto negativo al artículo propuesto por la Comision de Hacienda, i a la indicacion del honorable Senador por O'Higgins.

El señor **Walker Martínez** —Yo no desconozco la exactitud de la observacion que ha hecho el honorable Senador por Concepcion en el sentido de que seria preferible de que no fuera el Estado el encargado de dar la moneda; pero cuando un pais no está sujeto al régimen de moneda, sino al régimen de papel-moneda de curso forzoso, i cuando ese mismo Estado ha prohibido la circulacion del billete bancario, está en la obligacion de proveer de moneda a los particulares en cantidad suficiente para las necesidades de las transacciones en jeneral.

Mi voto es, pues, afirmativo.

El señor **Besa**. —Tambien voi a fundar mi voto en la forma mas breve posible.

He aceptado las opiniones de la Comision porque tengo la conviccion profunda de que hai necesidad de un aumento efectivo del circulante que hai en el pais. De esta conviccion pueden no participar todos mis honora-

bles colegas, pero yo estoi convencido de que el circulante actual no basta para las necesidades de la industria, del comercio i para las transacciones. Para comprenderlo así, basta imponerse de que las importaciones i esportaciones se han doblado en el pais durante los últimos quince años. De manera que el movimiento comercial no puede desarrollarse en condiciones normales si no se aumenta la cantidad de moneda fiduciaria. Por esto es que mi voto será afirmativo.

Pero no quiero concluir sin otra esplicacion que se relaciona con el cambio internacional.

El honorable Senador por Valparaiso, al referirse al retiro de cien mil libras mensuales que consulta el artículo 2.º de esta lei para constituir la garantía de la emision, sostenia que estas cien mil libras sustraídas al mercado de letras importaba una menor oferta que tenia que producir su efecto natural de encarecer las letras, de hacer bajar el cambio, pero olvidaba el señor Senador que se acababan de vender cincuenta i cinco millones de pesos en bonos hipotecarios en oro, segun autorizacion dada por una lei de la República, operacion que ha producido o va a producir una entrada extraordinaria de mas de dos millones de libras; olvidaba que la Caja de Crédito Hipotecario tiene celebrado un contrato con un sindicato de banqueros franceses, para colocar mas de veinte millones en bonos en oro, lo que producirá otra entrada extraordinaria de un millon de libras por lo ménos. Si en esas dos partidas hai mas de tres millones de libras en letras que vienen a ofrecerse extraordinariamente al mercado de cambios, ¿por qué temer los efectos que pudiera producir el retiro de cien mil libras mensuales?

Para tratar estas materias se usa una especie de balanza china, en que se toma un factor desventajoso, que es pequeño en comparacion del otro. Es una simple cuestion aritmética: si cien mil libras influyen, cuando son retiradas, ¿por qué no se reconoce, con igual sinceridad, que una oferta mucho mayor de letras influye necesariamente en el sentido contrario i en mucho mayor proporcion?

No quiero estenderme mas. Si fuera del caso hacerlo, entraria a analizar el estado de la Hacienda pública que nos hizo ayer el señor Ministro i que es tan contradictorio con lo que se dice en el mensaje i con lo que nos habia manifestado el mismo señor Ministro cuando nos reunimos en comité. Ayer, Su Señoría hizo desaparecer el déficit de sesenta millones como por encantamiento, como el prestidijitador que nos exhibe un pañuelo para en segui-

da soplar i hacerlo desaparecer de entre sus manos con arte admirable.

Como no deseo tomar mas tiempo, dada la razon de mi voto, dejo la palabra.

El señor **Devoto** (vice-Presidente).—He pedido la palabra solamente para fundar mi voto, que será contrario al artículo que se está votando.

Estimo, señor Presidente, que la causa de la actual situacion por que atraviesan los bancos no es la escasez de billetes; reconozco que no hai abundancia de circulante, pero no es ésta la causa, sino el efecto de la situacion que nos hemos ido creando desde tiempo atras. Que no haya abundancia de circulante en estos momentos no es motivo para alarmarse, pues si en el mes de diciembre último tenian los bancos cuarenta i siete millones de caja, ha habido otros meses del año anterior, como los de abril i mayo, que solo tenian cuarenta i seis i cuarenta i un millones, i sin embargo, no se produjo alarma alguna. Lo que hoi ocurre es solo accidental.

La causa precisa del malestar actual se debe única i esclusivamente al Fisco chileno, que por su falta de tino en la administracion de la Hacienda pública está produciendo estos males. Es el Gobierno el que ha acaparado los dineros de los bancos, privando al comercio, a la industria i a la agricultura de los medios suficientes para su desarrollo normal i perjudicando los intereses jenerales del pais. Que el Gobierno haga cesar esta situacion que él ha creado; que arregle sus finanzas; que pague sus deudas a los contratistas, a los proveedores i al Banco de Chile, etc., i la confianza renacerá volviendo a la caja de los bancos los billetes que hoi están escondidos en las cajas particulares por temor a la negativa absoluta del crédito.

Devueltos por el Fisco los capitales que hoi adeuda, renacerá la confianza i con ella desaparecerá el acaparamiento de billetes, que hoi se hace en cantidad considerable.

Por estas razones, estimo que no hai necesidad de aumentar la emision de billetes i que basta con el artículo 1.º del proyecto, que ya hemos aprobado para salvar la situacion, si llegara el caso.

En consecuencia, voto que nó.

El señor **Villegas**.—Al votar lo he hecho en la creencia que se votaba la indicacion del señor Walker Martínez, tendiente a evitar que se depositaran los fondos del Gobierno en bancos que tengan su jiro en Chile.

Ruego, pues, al señor Secretario se sirva computar mi voto negativo al artículo en votacion.

El señor **Matte** (Presidente).—Se rectificará el voto de Su Señoría.

El señor **Secretario**.—Resultado de la votacion: per la negativa, diez votos; por la afirmativa, nueve.

El señor **Matte** (Presidente).—Rechazado el artículo.

En discusion el artículo 3.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 3.º Se derogan los artículos 2.º i 3.º de la lei 1,992, de 27 de agosto de 1907. Las operaciones efectuadas en virtud de esas disposiciones subsistirán i los depositantes tendrán facultad para retirar la mayor cantidad de billetes que les correspondiere con arreglo a la presente lei, en proporcion a la cuantía de sus depósitos.

Esta lei rejirá desde su publicacion en el *Diario Oficial*, debiendo publicarse, al mismo tiempo, el Reglamento que para su ejecucion dictará el Presidente de la República».

*Sin debate se dió tácitamente por aprobado.*

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion el artículo adicional propuesto por el honorable señor Walker Martínez.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art ... Los fondos de cualquier procedencia que ingresen a la Tesorería en Lóndres, no podrán depositarse en bancos o ajencias de bancos que tengan su jiro en Chile».

El señor **Walker Martínez**.—El proyecto queda reducido al artículo 1.º, i mi indicacion, que fué formulada a raiz de la que propuso el honorable señor Rivera, contiene una prescripcion que se hace ahora mas necesaria si mis colegas se fijan un momento.

Se ha rechazado la idea de que el Fisco vaya a la Caja de Conversion, dejando que vayan solo los bancos con sus propios recursos.

Como otra vez he manifestado, he ido a la Direccion de Contabilidad i he examinado allí las cuentas de la Tesorería de Chile en Lóndres. Encontré un depósito de un millon de libras en la ajencia del Banco de Chile en Lóndres, i relacionándolo con la operacion que este Banco hizo para retirar algunos millones de pesos en billetes, que tanto aplaudió el Gobierno en su mensaje, es natural pensar que esa operacion se ha hecho usando de los propios fondos del Estado.

Pues bien, subsistente como está la lei de Tesorerías, que faculta al Director del Tesoro, con acuerdo del Ministro de Hacienda, para depositar los fondos nacionales en los bancos, la Tesorería en Lóndres podria continuar haciendo depósitos en bancos chilenos o en ban

cos extranjeros con ajencia en Chile, entregándoles estos fondos, que constituyen una garantía de los billetes, i que no se pueden tocar. Entónces, en nombre de la conveniencia de que los bancos o los particulares procuren el circulante, se seguirian facilitando los dineros fiscales para ofrecerlos como garantía. Esto me parece a todas las luces inconveniente en un réjimen de papel-moneda.

Quedando vijente, sin limitacion, la lei de Tesorerías, queda subsistente el peligro de que, persistiéndose en la intelijencia práctica que se le ha dado, se sigan haciendo depósitos en cualquier Banco, por la voluntad de un Ministro de Hacienda.

El Senado ha manifestado su opinion de que no se usen los fondos fiscales para retirar billetes de la Caja de Emision; no deben, entónces, depositarse esos fondos en los bancos chilenos o en los extranjeros que tienen ajencias en Chile, porque éstos seguramente se valdrian de dichos fondos para retirar billetes de la Caja de Emision.

I ¿para llegar a este resultado se habria dado una verdadera campanada de alarma con la bullada convocatoria del Congreso a sesiones extraordinarias?

El Gobierno nos propuso una simple modificacion a la lei de 27 de agosto de 1907, reduciendo el empczamiento de dieciocho peniques por cada peso de papel que se retirara de la Caja de Emision a doce peniques, garantizando con bonos los otros seis peniques. Con esto se hará mas posible el uso de la Caja de Emision, pero no es seguro i por esto la Comision de Hacienda del Senado propuso la idea de obtener billetes en cantidad limitada con garantía e fondos fiscales; rechazada esta idea, no queda sino lo propuesto por el Gobierno i para esto realmente no valia la pena convocar al Congreso a sesiones extraordinarias.

I bien, con el criterio que aquí ha dominado ¿puede el Gobierno seguir llevando sus fondos a los bancos chilenos o a los extranjeros que tienen ajencias en Chile?

Pero creo que de los sesenta i cinco millones en oro solo habia una parte relativamente pequeña en la casa Rotschild; todo lo demas estaba en los bancos alemanes i en el Banco de Chile. Estas mismas instituciones pueden seguir recibiendo oro fiscal para sacar aquí papel. Viene un cataclismo ¿qué Ministro de Hacienda se atreverá a cobrar a estos bancos?

Tiene esto todavía un inconveniente mayor. Aquí todos nos hemos aunado, oreros i pape-leros, aun aquellos que no se afilian en ninguno de estos bandos; todos concurrimos, en

la sesion del 7 de febrero último, a la aprobacion de un proyecto económico que habia demorado tres meses en la otra Cámara. Con la buena voluntad del Senado se acordó despachar ese mismo dia dicho proyecto. El señor Ministro de Hacienda hizo entónces indicacion para vender todos los bonos que teniamos depositados para la conversion, a fin de pagar al Banco de Chile. Hubo Senadores, como el que habla, que resistieron en el primer momento esa indicacion; pero ante la necesidad de cortar estas ligaduras inconvenientes entre un Banco i el Estado, hubimos de aceptar la proposicion del señor Ministro. Se acordó vender estos bonos para pagar treinta i ocho millones al Banco de Chile, i nos iba a quedar un sobrante de quince millones.

Ayer el señor Ministro de Hacienda nos ha hecho una cuenta, una de esas cuentas que ha caracterizado al señor Senador por Maule, diciendo que son como el pañuelo del payaso. Desapareció el *déficit*, desaparecieron las dificultades, desapareció todo.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior). —El señor Ministro de Hacienda no ha dicho que haya desaparecido el *déficit*; lo ha mantenido intacto, i ha agregado que miéntas tanto se puede hacer uso de la cuenta corriente en el Banco de Chile.

El señor **Walker Martínez**. —El señor Ministro canceló todas nuestras cuentas, i dijo que si no se hacian economías en los presupuestos, él se retiraria del Ministerio; sin embargo, me asalta cierta duda, la duda que asaltó a don Jose Antonio Gandarillas en tiempos de la guerra del Pacífico.

Se trataba de reconocer las condiciones del dique para resistir grandes buques, i hubo un comandante que dijo: «El dique resiste, i en prueba de ello yo me comprometo a entrar al dique en la bodega del mayor de nuestros buques».

El señor Gandarillas le contestó: ¿Qué ganaria el pais con que usted se embarcara? Que desapareciera el buque i perdiéramos al comandante.

Mucho me temo que acontezca ahora algo parecido con la promesa que nos hace el señor Ministro.

Nosotros resignaremos nuestros puestos si no se economiza, ha dicho el señor Ministro de Hacienda.

¿Qué ganaríamos con aceptar esa declaracion?

Que perderíamos el Ministerio miéntas el pais se hundia.

Le debiamos al Banco de Chile la suma de treinta i ocho millones de pesos, le pagamos

veinte con el producto de la venta de bonos, luego le quedamos debiendo dieciocho millones, por los cuales le abonábamos un interes de siete por ciento.

Mientras tanto el Banco de Chile nos debía veintidos millones de pesos que nuestro Gobierno habia depositado en la oficina del Banco en Inglaterra; luego habia un saldo a favor del Gobierno de Chile ascendente o cuatro millones de pesos.

Sin embargo se quiere destinar estos fondos al pago de la deuda que hai a favor del Banco de Chile.

Todos estos antecedentes no figuraban en las cuentas ordinarias hasta el momento en que fui en busca de datos a la Direccion de Contabilidad, como tampoco figuraba esa existencia que habia fuera de la Casa Rostschild.

Yo pregunto ¿es posible que sigamos en esta aritmética—no diré sistema administrativo de los fondos del Estado—con esta aritmética, digo, de deber al Banco de Chile dieciocho millones de pesos, por los cuales les abonamos un siete por ciento de interes, en los precisos momentos en que él nos debe veintidos millones, por los cuales nos abona el uno por ciento de interes? ¿Es el Estado quien debe favorecer i fomentar los negocios del Banco de Chile, o es el jerente, el administrador de la institucion quien debe hacerlo? ¿Puede seguirse por mas tiempo dejando al Gobierno la facultad de disponer arbitrariamente los dineros de que dispone la Nacion en el extranjero?

Creo que los lejisladores que dictaron la lei de 1884 no pensaron jamas en incluir los fondos que tuviéramos en Europa afectos a fines determinados entre aquellos de que podria disponer el señor Director del Tesoro; aquella disposicion se refirió naturalmente a los fondos que se percibieran en el país; porque entonces se estimó que el país podria tener sobrante de fondos, que no habríamos de tener cinco años de derroche o de gastos ilójicos, gastos prematuros que se anticipaban al progreso del país.

Fué por eso que se estimó que si el Gobierno tenia guardados algunos fondos que hicieran falta a la circulacion pudieran depositarse ellos por intermedio del señor Director del Tesoro i de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda en algun Banco de su eleccion.

Pero no pudo referirse a dineros que hubiera en Europa para responder a obligaciones determinadas, pues no los habia en esa fecha.

A esto habria que agregar que talvez no ha sido el propio señor Ministro de Hacienda,

quien ha ordenado hacer el depósito a que me vengo refiriendo.

Por fin, ya que hai una lei que ha dado margen para que se interprete en la forma indicada, constituyéndose así un sistema jeneral de administracion, creo que no conviene aplicarla actualmente, en los momentos en que posiblemente venga una crisis. Hai algunos que creen que no vendrá; sin embargo acabo de hablar con un industrial del Sur de la República, quien me manifestó que las provincias de Araucanía son una esponja que absorbe billetes por todos lados; que allí los negocios estan en manos de los que manejan billetes en la mano, pues es preciso comprar al contado las maderas i otros articulos en pequeñas cantidades por una i otra parte, para revenderlos en seguida a los grandes proveedores. A esto se debe que en el último año se hayan fundado mas de cuarenta ajencias de los distintos Bancos en las provincias de la Araucanía, i esto completa i aumenta el volumen de los negocios mas grandes que ha habido en Chile; i, sin embargo, seguimos con la misma circulacion monetaria que habia en 1907.

En 1907 bajó un poco el cambio, debido a la especulacion, ¿i qué hizo entonces el gobierno de don Pedro Montt, de aquel orero cuyas doctrinas siguen informando el criterio de algunos de mis honorables colegas? Envió, en noviembre de ese año, un proyecto sobre vales de tesorcerías al Congreso, vales que debian entregarse a los Bancos con garantía de los bonos. Aquel mismo Presidente orero, presentó, pues, un proyecto sobre vales, sin limitacion alguna. El proyecto decia: el Estado emitirá vales de tesorcerías, sin interes, a todos los Bancos que los soliciten. Yo pedí que se fijara algun interes para que esos vales no fueran papel-moneda simplemente, idea que se aprobó en esta Cámara, i que fué rechazada en la otra, de modo que el proyecto se aprobó en la forma que vino al Congreso. Afortunadamente, no se hizo uso de aquella autorizacion con la expectativa de que hubiera circulante en caso de que la caja de los Bancos se debilitara. Hoi nada de esto queda, ni siquiera la modificacion que se propuso.

Pero, vuelvo a mi cuestion: si esta caja de emision va a figurar como un recurso extraño al Gobierno, debe tambien basarse en fondos extraños al Gobierno. No es propio que la caja vaya a estaa basada en que el Gobierno por debilidad, por confusion, o por favor a determinadas intituciones, deposite en ellos el dinero sagrado que tenemos en Lóndres para convertirlo en billete; dejémosla que obre sin intervencion del Estado. Por eso insisto en

mi proposicion. I como este asunto tiene muchas proyecciones, i puede afectar muchos debates posteriores, pido votacion nominal.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Matte** (Presidente). — Como ha llegado la hora, quedará Su Señoría con la palabra para la segunda hora.

Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

### Proyecto económico

El señor **Matte** (Presidente). — Continúa la sesion.

Continúa la discusion del artículo propuesto por el honorable senador por Santiago.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior). — Voi a hacer uso de la palabra por breves momentos i solo para contestar algunas alusiones que en su discurso ha hecho sobre los procedimientos del Gobierno el honorable Senador por Santiago.

Su Señoría, despues de la votacion que se acaba de producir, manifestó que el Gobierno no ha tenido razon en realidad para convocar al Congreso a sesiones extraordinarias. Agregó Su Señoría que esta convocatoria importaba mas bien una alarma a la opinion, de tal manera que si no hubiera habido convocatoria, estaria ésta mas tranquila.

Esta apreciacion me induce a manifestar al Senado cuáles han sido las razones que han obrado en el ánimo del Gobierno para convocar al Congreso a sesiones extraordinarias.

Durante las últimas sesiones que se verificaron en los meses de diciembre i primeros dias de enero del presente año, los jerentes de bancos se acercaron al señor Ministro de Hacienda para hacerle presente la necesidad de que se tomara algun temperamento que diera mayor elasticidad al circulante; que la situacion porque los Bancos atravesaban era grave, i que se podian producir trastornos profundos en los negocios. Los jerentes de bancos se pusieron tambien al habla con el Ministro del Interior, i le presentaron un proyecto de lei que habian elaborado, el cual fué llevado por el que habla en consulta a la Honorable Cámara de Diputados, rogando a algunos de los miembros de dicha Cámara que se ocupan de preferencia en asuntos económicos, que se sirvieran manifestar al Gobierno su opinion respecto del proyecto elaborado por los Bancos.

Para este efecto se verificó una reunion, i los señores Diputados, en su mayoría, manifestaron que en ese momento no consideraban conveniente tomar medida alguna, atribuyendo la mala situacion que se dejaba sentir a la circunstancia de que el Fisco debia al Banco de Chile una suma cuantiosa. Se insinuó allí la idea, que fué aceptada por unanimidad, de que el Gobierno presentara un proyecto de lei, tendente a obtener del Congreso la autorizacion necesaria para vender cincuenta i cinco millones de pesos en bonos que estaban afectos al fondo de conversion.

El Gobierno presentó el proyecto i el Congreso le prestó su aprobacion, pudiendo realizarse la operacion en condiciones favorables para el Erario Nacional.

Pasadas las elecciones, los Bancos volvieron a manifestar al Gobierno, por medio de sus jerentes, la imperiosa necesidad de que el Congreso fuera convocado a sesiones extraordinarias, i llevaron el mismo proyecto que en la ocasion anterior, con una sola reforma: aquella de que bastaria depositar oro en arcas fiscales para retirar papel-moneda, en la proporcion de doce peniques por cada peso papel; es decir, que se modificaba el proyecto que habia sido sometido a la consideracion de un grupo de Diputados, suprimiendo la garantía suplementaria de los seis peniques por peso. El Gobierno no creyó conveniente disminuir esa garantía, porque consideró que manteniendo el proyecto primitivo, su discusion se haria mas fácil en el Congreso; pero, sin hacer cuestion de ello, sometió el proyecto a la consideracion del Senado.

Los banqueros, en las dos ocasiones en que hicieron presente al Gobierno las dificultades por que atravesaban los negocios i la situacion en jeneral, declararon que con un proyecto de esa naturaleza esas dificultades desaparecerían, no en una forma absoluta, por que el proyecto no podia considerarse como una especie de maná que lloveria en forma de capitales, pero, en fin, que haria desaparecer lentamente la falta de circulante que se dejaba sentir.

La otra consideracion que tuvo mui en cuenta el Gobierno para convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, fué una que, una vez espuesta, dejará plenamente convencido al honorable Senador por Santiago de que el Gobierno ha tenido fundados motivos para tomar esa determinacion.

A raiz de los sucesos que se produjeron en las últimas elecciones, i que no se borrarán de la memoria de los honorables Senadores que quieren mejores dias para su Patria, la totali-

dad de la prensa, sin distincion de colores políticos, pidió con insistencia se citara al Congreso a sesiones extraordinarias con el objeto primordial de que despachara una lei tendente a incinerar los registros electorales, que habian sido la piedra angular de todas las falsificaciones llevadas a cabo.

Viendo el Gobierno que la unanimidad de la opinion, que la unanimidad de la prensa pedian que se convocara al Congreso, resolvió hacerlo, a fin de que se pronunciara, tanto sobre ese problema como sobre el relativo al aumento del circulante.

Aquí tiene el honorable Senador por Santiago, mui suscintamente espuestas, las razones que obraron en el ánimo del Gobierno para convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, a fin de que tomara en consideracion únicamente esos dos proyectos, uno de los cuales fué presentado a la consideracion del Senado i el otro a la consideracion de la Cámara de Diputados.

Quiero ocuparme tambien de la indicacion que ha hecho el honorable Senador, tendente a que en el proyecto en debate se consulte un artículo que contenga ciertas restricciones en cuanto se refiere a los depósitos que debe hacer el Gobierno en los bancos.

Desde luego debo declarar, por lo que toca al depósito de un millon de libras en la sucursal del Banco de Chile en Lóndres, que esa operacion no fué hecha por el Ministerio actual, aunque eso no significa que yo no la considere perfectamente correcta i conveniente. Cuando ella se hizo, el Fisco debia al Banco de Chile la suma de cuarenta i siete millones de pesos, i como no habia la probabilidad de que fuera pagada próximamente, a pesar de que en repetidas ocasiones se le habia prometido cancelarla, el banco solicitó del Gobierno que, a modo de compensacion, depositara en la oficina del Banco en Lóndres la suma de un millon de libras que estaba depositada en la Casa de Rostchild, recibéndola en las mismas condiciones en que lo estaba en esta última.

En ese momento no se veia de qué recursos podia echar manos el Fisco para pagar su deuda al Banco de Chile, pues hasta entónces a nadie se le habia ocurrido la idea de vender para ese objeto los cincuenta i cinco millones pesos en bonos, que produjeron los cincuenta millones de francos con los cuales se canceló la deuda.

Fué entónces cuando el señor Ministro de Hacienda de acuerdo con el señor Ministro de Guerra, depositó en la oficina del Banco de Chile en Lóndres la suma de un millon de

libras, que se hallaba depositada en la Casa Rostchild i que estaba destinada a la compra de armamentos.

El señor **Rivera**.—Seria acuerdo de todo el Ministerio, sin duda.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Exactamente; de todo el Ministerio.

El millon de libras fué depositado en la sucursal del Banco en Lóndres en las mismas condiciones en que lo estaba en la Casa Rostchild, como lo he dicho.

Se dice que el Banco de Chile ha usado estos fondos o parte de ellos depositándolos en arcas fiscales para obtener así, en conformidad con la lei de conversion vijente, la suma de ocho millones de pesos en billetes. Yo no sé si el Banco ha hecho esta operacion; pero, dando por sentado que la haya efectuado, estaba en su derecho para hacerla, desde que la espresada suma le fué entregada por el Gobierno sin ninguna limitacion, de manera que él podia darle el empleo que creyera conveniente a sus intereses. Esa operacion es perfectamente regular, así como el depósito hecho por el Gobierno era mui justificado, si se considera que el Banco de Chile era acreedor del Fisco por cuarenta i siete millones de pesos i, ya que no se los pagaba, era natural que le diera alguna compensacion.

En la indicacion propuesta por el honorable Senador por Santiago hai algo que considero un poco complejo i que le rogaria a Su Señoría que lo aclarara oportunamente. Me refiero a la prohibicion de depositar los fondos que ingresen a la Tesorería de Chile en Lóndres en bancos o agencias de Bancos que tengan su jiro en Chile. Esta disposicion, en caso de que se incorporara a la lei, seria mui difícil de aplicar, porque hai en el pais algunos bancos alemanes que no se sabe si son o no son agencias de tales o cuales bancos europeos. Cómo podria el Gobierno calificar si esos bancos son o no son agentes de instituciones bancarias europeas, para los efectos de negarles los depósitos a que se refiere Su Señoría?

He querido dar estas esplicaciones para justificar la conducta del Gobierno en los puntos a que se han referido las observaciones del honorable Senador de Santiago.

El señor **Walker Martínez**.—No contaré todo el discurso del señor Ministro, porque solo falta media hora para el término de la sesion i creo que todos tenemos interes en concluir hoi. Así es que me limitaré a la última parte de su discurso.

Cuando llegue el caso de depositar estos fondos el Gobierno estudiará naturalmente la situacion de los bancos alemanes a que se ha

referido el señor Ministro. Aquí no tenemos antecedentes para resolver el punto.

Si de las investigaciones que haga el Gobierno resulta que un banco no tiene agencias en Chile, podrá recibir depósitos; pero si resulta que tiene agencias o sucursales en el pais, entónces cae bajo la sancion de la lei. Mi propósito es evitar que venga la accion del Estado a inmiscuirse en materia de circulante, como decia mui bien el honorable Senador de Concepcion. Evitemos esto aprobando el artículo que he propuesto, que no puede ofrecer lugar a dudas, porque la palabra agencia es mui clara i en todo caso es el Gobierno quien debe investigar el punto.

El señor **Figueroa**.—Yo entiendo que a pesar de aprobarse el artículo no caerian bajo su sancion esos bancos alemanes, porque si en el hecho tuvieran aquí sucursales, estas sucursales tienen una responsabilidad limitada i no pueden comprometer sus capitales sino hasta cierto punto; son bancos filiales, entidades jurídicas diversas del banco principal. Por esto es que no caerian bajo la sancion de la lei, i por la inversa, quedarian colocados en una situacion ventajosa con relacion a los bancos chilenos.

Esta situacion seria verdaderamente odiosa, tanto mas cuanto que hai ya muchos elementos que favorecen a los bancos estranjeros; basta recordar, entre otros, la contribucion mobiliaria, que no les afecta lo mismo que a los nacionales. Así, pues, aun aprobado el artículo, podria el Gobierno hacer depósitos en cualquiera de estos bancos alemanes i no podria hacerlo en los bancos chilenos, que son los que ayudan a la actividad comercial i los que prestan dinero al Fisco.

El señor **Rivera**.—Voi a decir dos palabras para fundar mi voto.

Creo, como el señor Ministro del Interior i como mi honorable colega de senaduría, que no habria por qué escluir a los bancos nacionales de los depósitos de fondos de cualquiera procedencia que fueran, que es así como dice la indicacion del honorable Senador de Santiago. Su Señoría ha querido evitar que los fondos fiscales sirvan para estraer billetes; si Su Señoría se hubiera limitado a los fondos que se depositen en la Caja de Emision, podria haber sido aceptada su idea; pero nó jeneralizándola en la forma que lo ha hecho, porque entónces importa una esclusion para los bancos nacionales, que no tiene razon de ser.

Ocurre este hecho curioso: el Banco de Chile ausilia al Estado en todo momento; hasta hace poco, éste debia a aquél cuarenta i

cinco millones de pesos, i en tales circunstancias fué cuando se hizo en la oficina del Banco de Chile en Lóndres el depósito de que se ha hablado; ayer mismo el señor Ministro de Hacienda nos decia que la cuenta corriente por quince millones que tendrá el Estado en el Banco de Chile servirá para el pago de las deudas del Estado a particulares.

Ahora bien, si el Banco de Chile está pronto para atender a las necesidades del Estado, no hai justicia en escluirlo de los depósitos de fondos de cualquiera procedencia que ingresen a la Tesorería de Chile en Lóndres.

Hai otra consideracion de importancia que se puede hacer para dejar en estos casos en libertad de obrar al Presidente de la República, i es que el artículo 72 de la Constitucion establece que al Presidente de la República está confiada la administracion i gobierno de la República; la indicacion del señor Senador por Santiago importa una restriccion de la facultad constitucional del Presidente de la República para administrar los fondos del Estado.

El señor **Walker Martínez**.—¿La facultad jeneral del Presidente de la República para administrar, ¿exije necesariamente que tenga la libertad de depositar los dineros fiscales en cualquier Banco? ¿No puede una lei limitar esa facultad? ¿Se pretenderá tambien que, usando el Presidente de semejante facultad, llegue hasta poder prestarnos dinero a los particulares?

El señor **Rivera**.—La condicion de los bancos es mui diversa, i hai respecto de ellos consideraciones que no existen respecto de los particulares. Siempre se han hecho depósitos de fondos fiscales en los bancos chilenos i nunca han peligrado.

En cuanto al millon de libras esterlinas a que se ha hecho referencia, depositadas en la Oficina del Banco de Chile en Lóndres, debo recordar que ese millon está destinado al pago de armamento adquirido o contratado por nuestro Gobierno, i debe estar listo para ese pago en el momento oportuno.

¿I bien, ¿ha faltado alguna vez el Banco de Chile? ¿Hai algun peligro de que esto suceda? Me parece que no puede haber ningun temor de que no se paguen por el Banco de Chile los jiros que haga el Gobierno contra este millon de libras, a medida que sea necesario para el pago de armamentos.

Por lo que hace a los bancos estranjeros con sucursales en Chile, adhiero a lo manifestado por el señor Ministro del Interior. La jeneralidad de esos bancos son, en realidad, instituciones autónomas que merecen to-

da confianza; de modo que no habria motivo para escluirlos de cualquier depósito de fondos que tenga que hacer nuestro Gobierno.

Si el señor Senador por Santiago hubiera limitado su indicacion a restringir los depósitos de los fondos de la Caja de Emision, yo no habria estado distante de aceptarla, pero refiriéndose a los fondos de cualquier procedencia que sean, no me parece aceptable, i la considero injusta en lo que respecta al Banco de Chile.

El señor **Walker Martínez**.—Pido al señor Secretario que dé lectura al artículo 72 de la Constitucion, para no quedar bajo el cargo de violarla, que me ha hecho el honorable Senador por Valparaiso.

El señor **Secretario**.—«Artículo 72.—Al Presidente de la República está confiada la administracion i gobierno del Estado; i su autoridad se estiene a todo cuanto tiene por objeto la conservacion del órden público en el interior, i a la seguridad exterior de la República, guardando i haciendo guardar la Constitucion i las leyes.»

El señor **Walker Martínez**.—Eso dice el artículo: «guardando i haciendo guardar la Constitucion i las leyes». Luego puede haber leyes que detengan en la manera como el Presidente de la República debe administrar el pais.

El señor **Aldunate**.—Me han estrañado las opiniones manifestadas por los honorables Senadores por Valparaiso, señores Rivera i Figueroa, porque la indicacion del honorable Senador por Santiago es perfectamente lójica i congruente con el voto que acaban de dar los mismos señores Senadores, i con los fundamentos de ese voto.

No se ha querido que el Estado contribuya a la Caja de Emision del nuevo billete fiscal. Se quiere que los bancos sean los únicos emisores para llegar desde luego al ideal de quitar al Estado su funcion de regulador del circulante. Lójico es, entónces, quitar al Estado el medio de dar indirectamente lo que no se quiere que dé directamente. De otro modo resultaria que los bancos emitirian papel fiscal, con dineros fiscales, reservándose las ventajas i el control de la emision.

Los honorables Senadores que acaban de rechazar el artículo 2.º del proyecto de la Comision, debieran votar la indicacion del honorable Senador por Santiago, para ser consecuentes.

No sucede otro tanto con los que hemos manifestado el concepto de que los bancos no tienen fuerza por sí solos para sustentar el

circulante i que necesitan auxilio fiscal. Hemos votado este auxilio en forma manifiesta i lo hemos rechazado en forma disimulada. Si la ayuda ha de venir por medios legales, aunque administrativos, ¿qué hacer?.....

Pero lo que no puedo aceptar, despues del rechazo del artículo 2.º del proyecto de la Comision es que los fondos de la Oficina de Emision se depositen por el Estado en los mismos bancos que tienen la facultad de depositar oro para sacar billetes, aunque sean de primer órden.

Hago, por tanto, indicacion para modificar la del honorable Senador por Santiago en la forma siguiente:

«El Estado no podrá colocar los fondos depositados en la Oficina de Emision, en cambio de billetes, en ningun Banco que tenga su jiro en Chile.»

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion la indicacion que ha formulado el señor Senador por O'Higgins.

El señor **Walker Martínez**.—La idea contenida en esta indicacion está contemplada en el artículo 1.º ya aprobado. Si bien es verdad que allí se habla de bancos de primer órden, es natural entender que con esos términos se ha querido hacer referencia a los bancos europeos que se equiparen a la Casa Rotschild i al Banco de Inglaterra. Yo entiendo en esa forma las declaraciones que ha hecho el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Esa es su verdadera intelijencia.

El señor **Walker Martínez**.—Luego los fondos de la Caja de Emision serán sagrados i no podrán ser depositados en los bancos que tienen relaciones comerciales en nuestro pais.

El señor **Aldunate**.—Las leyes se interpretan segun su letra cuando ésta es clara i precisa; de manera que los términos «Bancos de primer órden» pueden ser aplicados perfectamente por el Gobierno a un Banco nacional de primer órden, como el Banco de Chile.

El señor **Walker Martínez**.—Creo que nó, señor Senador, porque en esto ocurrirá lo que con las letras de cambio. En el comercio se emplean los términos «detras de primer órden» para designar a aquellas cuyo pago se considera mas seguro, i todos sabemos que las letras emitidas por el Gobierno de Chile, a pesar de su crédito, no son de primer órden; i si lo son las emitidas en representacion de un Banco Aleman, por un individuo que llega a Chile con un tintero i un libro de letras en blanco, que las emite a destajo, i que despues se da un balazo, dejando en la plaza letras por

valor de millon i medio de libras esterlinas.

Yo deseo evitar todo inconveniente que pueda presentarse, proveniente de los bancos que tienen su jiro comercial en Chile, con respecto a estos fondos de conversion. He querido tambien seguir la lójica de los que acordaron en esta Cámara que se sacaran los bonos que garantizaban la conversion, para concluir con el desórden financiero.

Como lo he dicho muchas veces, el orijen de esta indicacion mia nació al saber que habia un millon de libras esterlinas depositadas en la oficina del Banco de Chile en Lóndres. Hoi nos ha dicho el señor Ministro que no hai por qué creer que esas libras esterlinas sean las mismas que el Banco ha depositado en cambio de billetes.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Lo que he dicho es solamente que el Banco hacia uso de su derecho.

El señor **Walker Martínez**.—Por eso yo quiero que en la lei se modifique eso, a fin de que desaparezca el peligro de que los fondos que tenemos en Europa, que no han querido usarse ni por un momento a la luz del dia, francamente, se empleen de una manera ilegal, incorrecta; como ha ocurrido en el caso a que he hecho referencia, relacionado con la deuda del Banco de Chile.

Si no hubiera existido el Banco de Chile que entregaba todo el dinero que se le pedia en cualquier momento ¿se habria atropellado constantemente al Tribunal de Cuentas? ¿habríamos votado en el presupuesto, como lo hemos hecho, gastos de ferrocarriles por once millones de pesos en una sola partida, i habríamos acometido toda clase de obras públicas sin órden i sin plan?

Nuestras desgracias actuales vienen de esa facilidad que habia para jirar en exceso sobre la cuenta del Banco de Chile. Por eso, si hemos puesto una limitacion al Gobierno, autorizándolo solamente para una cuenta de quin ce millones de pesos ¿para qué dejamos abierta la puerta para que vaya a depositar millones en Europa, al uno i medio o dos por ciento de interes, los cuales recibirá en préstamo en Chile, pagando el siete por ciento?

Los honorables Senadores de Valparaiso han condenado uniformemente nuestro sistema financiero. Se ha llegado a negar el crédito de Chile hasta el estremo de decir que no podia cumplir sus obligaciones. Pues bien, si queremos regularizar nuestras finanzas ¿por qué se va ahora a dejar en manos del Gobierno este asunto, que permitirá que el Banco de Chile haga un movimiento de fon-

dos contra la lei i contra la voluntad del Congreso?

Por estas razones mantengo mi indicacion, pues creo salvar con ella los fondos de conversion de que trata el artículo 1.º; i no importa la suerte que ella corra en la votacion. Yo cumplo mi deber, porque sé que en el pais hai la conviccion profunda de que es preciso que sus finanzas no estén atadas a la voluntad de un solo Banco.

El señor **Sánchez Massenlli**.—Desearia saber cómo se procederá para la entrega de los billetes una vez recibido el dinero o garantía en la respectiva oficina de Lóndres. ¿Inmediatamente despues de recibirse el av so de haberse hecho el depósito se entregarán los billetes al Banco depositante?

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—¿A qué oficina de Lóndres se refiere el señor Senador?

El señor **Sánchez Masenlli**.—A la que deba recibir el oro que se deposite para obtener billetes, sea un Banco, la Tesorería Fiscal, u otra cualquiera.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Daré una lijera esplicacion a Su Señoría.

El Banco de Chile, por ejemplo, deposita el oro en la casa Rotschild. Recibido el aviso por la Tesorería de Chile en Lóndres, ésta lo comunica telegráficamente al Director del Tesoro, diciéndole: «Banco de Chile ha consignado a la órden de esta Tesorería seiscientas mil libras». Entónces la Tesorería Fiscal, en vista de este telegrama i previa fianza de que el Banco presentará el certificado correspondiente tan pronto como lo reciba, le entrega los billetes.

Se procede, pues telegráficamente.

El señor **Sánchez Masenlli**.—Agradezco al señor Ministro su esplicacion. Quería únicamente aclarar ese punto.

El señor **Eyzaguirre**.—Solo quiero manifestar brevemente, porque va a dar la hora, que no existe la inconsecuencia que ha creído ver el honorable Senador por O'Higgins entre el propósito manifestado por mí de quitar al Estado la funcion de fijar el circulante que sea necesario para el movimiento financiero del pais i el rechazo de la indicacion del señor Senador por Santiago.

Esta indicacion no haria sino entorpecer las operaciones de bancos respetables que disponen, no solo del oro proveniente de los depósitos que hiciera en ellos el Estado de Chile, sino tambien del dinero proveniente de todas sus demas operaciones, pues, como se sabe, todas las operaciones bancarias europeas se hacen en oro.

Por lo demas, ya en el artículo 1.º se limitó la accion del Estado, dejando establecido que los fondos de la Caja de Emision no podrán depositarse sino en bancos de primer orden, i si no se estimara esto suficiente, yo aceptaré la modificacion propuesta por el honorable Senador por O'Higgins; pero no puedo aceptar la indicacion del honorable Senador por Santiago, que contiene una limitacion injustificada.

El señor **Matte** (Presidente).—¿Algún honorable Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Se va a votar la indicacion formulada por el honorable Senador por Santiago con la modificacion propuesta por el honorable Senador por O'Higgins.

Si fuera desechada en esta forma, se votaria en seguida la indicacion del honorable Senador por Santiago en la forma propuesta por Su Señoría.

El señor **Rivera**.—¿Cómo quedaria con la modificacion?

El señor **Secretario**.—En la forma siguiente:

«Los fondos de la Oficina de Emision que garantizan el billete fiscal no podrán depositarse en ningún Banco o ajencia de bancos que tengan su jiro en Chile.»

El señor **Walker Martínez**.—Me parece que seria mas lójico votar primeramente mi indicacion, porque es la mas comprensiva.

El señor **Matte** (Presidente).—Tiene ra-

zon Su Señoría. Se va a votar la indicacion formulada por el honorable Senador por Santiago, señor Walker:

*Votada la indicacion, resultó desechada por siete votos contra cuatro.*

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hubiera inconveniente por parte del Honorable Senado, se podria dar por aprobada la indicacion del honorable Senador por O'Higgins.

El señor **Walker Martínez**.—Yo pido que se vote, señor Presidente.

*Votada esta indicacion, resultó aprobada por diez votos contra uno.*

El señor **Walker Martínez**.—Antes de levantar la sesion, podriamos acordar no volver a reunirnos hasta que la Cámara de Diputados nos devuelva algún proyecto.

El señor **Matte** (Presidente).—No se puede tomar ningún acuerdo, señor Senador, porque en este momento no hai número. En consecuencia, la Mesa se va a permitir citar a los señores Senadores para mañana, a fin de poder tramitar el proyecto que acaba de despacharse.

Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

*Por la primera hora,*

ANTONIO ORREGO B.

*Por la segunda hora,*

RAFAEL EGAÑA.

